

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0404-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de Convenios Marco y Específicos, con diferentes instituciones, entre los cuales figura, el Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58, inciso q) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Celebrar convenios con universidades y con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Artículo 62, inciso c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Rector es "Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales aprobados por el Consejo Universitario";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve, aprobar, el Reglamento para suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, mediante Informe N° 088-2026-FACS/UJCM, de fecha 23 de marzo de 2026, el Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, Decano de la Facultad de Ciencias, eleva al Despacho de Rectorado, el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica) y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Programas de Estudios en Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial), para su revisión y posterior suscripción;

Que, mediante Memorando N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 26 de marzo 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, para su evaluación; dejando constancia que el mismo se está conforme a lo coordinado en las reuniones sostenidas en el marco de los fines y alcances académicos que sustentan su suscripción; por tanto, sugiere que, previo a la suscripción del Convenio en mención, se realice una revisión final, a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Expediente N° 00650, de fecha 26 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Asesoría Legal, para conocimiento y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UAL-UJCM, con fecha de recepción 01 de abril de 2026, la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, informa al Despacho, con copia del Vicerrectorado Académico, que después de la revisión y análisis de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica) y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, (Programas de Estudios en Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial), remitida por el Vicerrector Académico con Memorando N°0244-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 26 de marzo del 2026, concluye y recomienda lo siguiente: i) Que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica, entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto Público José Carlos Mariátegui, contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la suscripción de Convenios de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, recomienda aprobar la suscripción del mismo; asimismo, resalta la importancia del presente y los posteriores convenios de similar naturaleza, dado que, garantiza la continuación de la formación académica de los estudiantes egresados institutos, y la consolidación de su formación al acceder a la educación superior universitaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa interna;

...//




RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0404-2026-CU-UJCM


Moquegua, 17 de abril de 2026

Que, mediante Memorando N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM, con fecha de recepción 06 de abril de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado que, con el Expediente N° 00697, se le hizo alcance del informe legal emitido por la Unidad de Asesoría Legal, sobre el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, el cual, la revisión y opinión técnica sobre el convenio materia de dicho expediente ya fue elevada a Rectorado, con fecha 26 de marzo de 2026, mediante Memorando N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM;

Que, mediante Expediente N° 00713-2026-R-UJCM, de fecha 06 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y opinión técnica, respecto a que si la propuesta de convenio, implica gastos y si no afecta el presupuesto aprobado;



Que, mediante Informe N° 030-2026-UPP-R-UJCM, de fecha 10 de abril de 2026, la Mg. Claudia Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al Despacho de Rectorado, que en atención al pedido formulado vía correo electrónico, respecto a la emisión de opinión técnica sobre si el Convenio Específico de Cooperación Académica, entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, implica gastos y si estos afectan el presupuesto aprobado, señala que, en el numeral 2.5. del informe de la Unidad de Asesoría Legal, se precisa que, en la cláusula quinta, se establece que, el Convenio Específico no genera compromisos ni obligaciones financieras, y que cada Institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto; salvo acuerdo expresado en contrario; en ese sentido, se deberá tener en cuenta que, los gastos que se generen como consecuencia de las actividades acordadas deberán ser previamente considerados e incorporados en el presupuesto correspondiente al proceso de admisión; por lo que, concluye que, el Convenio Específico materia de análisis no genera en su estado actual, compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado; no obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse del convenio y/o proyectos específicos deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o administrativa, así como el personal responsable de su ejecución;



Que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica, tiene por objeto establecer mecanismos que permitan a los titulados del Instituto, proseguir sus estudios profesionales en la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Expedientes N° 00748-R-UJCM, de fechas 10 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la celebración de Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica) y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Programas de Estudios en Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial), con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; 2) Encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica, entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en ítem primero, y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la celebración de **Convenio Específico de Cooperación Académica** entre el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI** (Programas de Estudios en Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial) y **la UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI** (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica), con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

...///

-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0404-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – AUTORIZAR, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FACS
• U. PLANIFICACION Y PPTO
• U. EF
• U. AL
• U. CUA
• U. CI
• U. TIC
C.C. ARCHIVO

INFORME N° 030-2026-UPP-R- UJCM

A : Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
Rector

DE : Mg. CLAUDIA MAMANI MAMANI
Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : **SOBRE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS**

REF. : **MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM**

FECHA : **Moquegua, 10 de abril del 2026**

RECTORADO – UJCM

EXP. 00748-R-UJCM

FECHA: 10/04/2026 HORA: 10:10 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo remitido mediante el documento de la referencia, así como al pedido formulado vía correo electrónico respecto a la emisión de opinión técnica sobre si los convenios implican gastos y si estos no afectan el presupuesto aprobado, se informa lo siguiente:

1. INFORME N° 0006-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.

En el numeral 2.6. del informe se señala que, en la cláusula octava se establece que, el Convenio no generará compromisos financieros directos a ser asumidos por la Universidad. No obstante, también se precisa que, si, como parte del desarrollo de las actividades específicas, se generasen compromisos financieros a ser asumidos por la Entidad, ello habrá de especificarse en los convenios y/o proyectos específicos correspondientes.

2. INFORME N° 0007-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel

En el numeral 2.6 del informe se indica que, con respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.

3. INFORME N° 0008-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui

En el numeral 2.7 del informe se señala que, respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo que no genera obligaciones financieras.

En ese sentido, respecto de los tres convenios marco antes mencionados, se debe tener en cuenta que, cuando se elaboren los convenios y/o proyectos específicos y estos requieran presupuesto, este deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional.

4. INFORME N° 0009-2026-UAL-UJCM

Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad y la Carrera de Mecánica de Producción del Instituto)

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

5. INFORME N° 0010-2026-UAL-UJCM

Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad y el Programa de Contabilidad del Instituto)

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

En ese sentido, respecto de los dos convenios específicos antes mencionados, se deberá tener en cuenta que los gastos que se generen como consecuencia de las actividades acordadas deberán ser previamente considerados e incorporados en el presupuesto correspondiente al proceso de admisión.

En atención a lo expuesto, se concluye que los convenios marco y específicos materia de análisis no generan, en su estado actual, compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse de los convenios y/o proyectos específicos deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o administrativa, así como el personal responsable de su ejecución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
MELODORA RAMANI RAMANI
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

REMITO EXP. 00713-2026, PARA SU ATENCIÓN

4 mensajes

Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

7 de abril de 2026 a las 11:43

Para: "Planificación, Cooperación y Vinculación Univ-Emp-Estado" <univ-emp-estado@ujcm.edu.pe>

BUEN DÍA, RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL PRESENTE ES PARA REMITIR EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:**1. EXPEDIENTE N° 00713-2026-R-UJCM****PARA SU ATENCIÓN.****AGRADECERÉ CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.****GRACIAS.**

--

Saludos.

Rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui

Celular: 953502287

Correo: rectorado@ujcm.edu.pe**UNIVERSIDAD**
José Carlos Mariátegui
MOQUEGUA - PERÚ**2 adjuntos****EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.pdf**
224K**EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.rar**
1554K

Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:13

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

Previo cordial saludo,

Se ha revisado el expediente remitido; sin embargo, no se especifica la atención que debe brindarse en esta unidad. En tal sentido, se solicita se precise el trámite correspondiente o la solicitud requerida, a fin de poder proporcionar la información adecuada.

Agradeceré su pronta respuesta para continuar con el procedimiento respectivo.

Atentamente,

Unidad de Planificación y Presupuesto

[El texto citado está oculto]

Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:18

Para: Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

BUEN DIA, PARA INDICARLE QUE SEGÚN ASESORÍA LEGAL, LA CUAL MANIFIESTA QUE SU UNIDAD DEBERÁ DAR SU OPINIÓN TÉCNICA SI IMPLICA GASTOS Y SI NO AFECTA EL PRESUPUESTO APROBADO, PREVIA OPINIÓN DICHOS DOCUMENTOS INGRESARAN A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



UNIVERSIDAD
José Carlos Mariátegui
MOQUEGUA - PERÚ

Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:35

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

RECIBIDO

EXP. N°364- UPP-2026

[El texto citado está oculto]

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS

REFERENCIA : EXP. N° 00692-R-UJCM
EXP. N° 00693-R-UJCM
EXP. N° 00696-R-UJCM
EXP. N° 00697-R-UJCM
EXP. N° 00698-R-UJCM

FECHA : Moquegua, 06 de abril de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos remitidos a este despacho:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel.

Se deja constancia de que los referidos convenios se encuentran conformes a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad.

Asimismo, como resultado de la revisión efectuada, se han identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, así como la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste.

En ese sentido, se sugiere que, previo a la suscripción de los convenios, se realice una revisión final a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados.

Por otro lado, respecto a los expedientes: 00696-R-UJCM, 00697-R-UJCM, 00698-R-UJCM, precisar que, si bien por medio de su despacho se nos hace alcance de los informes legales emitidos por Asesoría Legal, la revisión y opinión técnica sobre los convenios materia de dichos expedientes ya fueron elevadas a su despacho con fecha 26 de marzo del presente, mediante el MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA
c.c. Archivo

RECTORADO – UJCM

EXP. 00697-R-UJCM

FECHA: 01/04/2026 HORA: 08:00 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

INFORME N° 0009-2026-UAL-I

A : **Dr. DELFÍN BERMEJO PERALTA**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui.

DE : **Abg. DÁNICA MICHELLE PRADO VIZCARRA**
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.

CC : **Dr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**
:
Vicerrector Académico

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSE CARLOS MARIÁTEGUI (ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD Y CARRERA DE MECANICA DE PRODUCCIÓN DEL INSTITUTO)

REFERENCIA : MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

FECHA : Martes, 31 de marzo del 2026.

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Memorando N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 26 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico remite las propuestas de convenios interinstitucionales entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público Jose Carlos Mariátegui.

II. ANÁLISIS DEL CASO:

2.1. Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria” (en adelante “Ley Universitaria”), establece que son fines de la universidad: “(...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...) 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. (...)”. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentran: “(...) 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir al desarrollo humano (...)”.

2.2. Ahora bien, en el presente caso, se tiene la **Propuesta de Convenio Específico de cooperación académica entre el Instituto de Educación Superior Público Jose Carlos Mariátegui** (en adelante



“el Instituto” y la Universidad Jose Carlos Mariátegui (en adelante “la Universidad”), en cuya **cláusula segunda**, establece que, esta colaboración tiene por objeto:

*“El presente convenio específico tiene por objeto **establecer mecanismos que permitan a los titulados del INSTITUTO proseguir sus estudios profesionales en LA UNIVERSIDAD.** Para efectos de este convenio específico, **se denominará “BENEFICIARIOS” a los egresados del Programas de Estudios en Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial (con duración de tres años) del INSTITUTO que cuenten con el título de Profesional Técnico, acreditado mediante el diploma correspondiente o, en su defecto, con una constancia emitida por EL INSTITUTO que certifique el cumplimiento de todos los requisitos académicos y que el trámite de emisión del título ante el Ministerio de Educación se encuentra pendiente. Los BENEFICIARIOS podrán postular a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de LA UNIVERSIDAD bajo la modalidad de admisión por convenio específico y sujetándose a la normativa institucional vigente, con el fin de obtener el grado académico de Bachiller y, posteriormente, el título profesional.**”* (Negrita y subrayado agregado)

- 2.3.** Asimismo, en la **cláusula tercera**, se establecen los compromisos entre las partes, en el caso de la **Universidad**: “3.1. En virtud de este documento, LA UNIVERSIDAD se compromete a: ✓ Realizar charlas informativas para los BENEFICIARIOS, ya sea de forma presencial en sus campus o de manera virtual. ✓ **Efectuar la convalidación de asignaturas de los BENEFICIARIOS admitidos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio específico.** ✓ Informar oportunamente a EL INSTITUTO sobre cualquier actualización en sus planes y programas de estudios. ✓ Recibir a los BENEFICIARIOS que deseen continuar sus estudios de pregrado en la modalidad presencial en su sede. ✓ Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente documento.”; y, por parte del **Instituto**: “✓ Difundir entre sus estudiantes y egresados los beneficios otorgados mediante el presente convenio específico. ✓ Facilitar a los BENEFICIARIOS interesados los datos de contacto del personal responsable de LA UNIVERSIDAD. ✓ Proporcionar acceso a su infraestructura tecnológica e informática a LA UNIVERSIDAD, sujeto a disponibilidad y previo acuerdo sobre los costos de los insumos requeridos. ✓ Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente documento.”
- 2.4.** Asimismo, en la **cláusula cuarta**, se regula **el proceso de convalidación de asignaturas**: “(...) LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Carrera evaluará a los BENEFICIARIOS que cumplan con los requisitos para acceder a la convalidación de asignaturas, conforme a la tabla de convalidaciones detallada en el Anexo 1 del presente convenio específico. **De la Verificación de Competencias, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar a los BENEFICIARIOS un examen de suficiencia académica con el fin de**

*verificar las competencias adquiridas en las asignaturas sujetas a convalidación. Dicha disposición será comunicada formalmente a los interesados con la debida anticipación. **De la Actualización de Mallas Curriculares**, LAS PARTES acuerdan revisar y, de ser necesario, actualizar la tabla de convalidaciones cada vez que se produzcan modificaciones en las mallas curriculares de cualquiera de las instituciones, o cuando las circunstancias académicas lo requieran. En los casos especiales los egresados bajo mallas curriculares anteriores a la vigente podrán acogerse a los beneficios de este convenio específico. Para ello, EL INSTITUTO se encargará de gestionar y remitir a LA UNIVERSIDAD los sílabos correspondientes, los cuales permitirán efectuar una evaluación individual para determinar la procedencia de la convalidación."*
(Negrita y subrayado agregado)

- 2.5. Por su parte, en la **cláusula quinta**, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.
- 2.6. En la **cláusula octava**, se establece que, la ampliación o modificación del convenio deberá ser mediante una adenda.
- 2.7. Por otro lado, en la **cláusula novena**, se designa como coordinador por parte de la Universidad, al **Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, Director de la escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica;** y, por parte del Instituto al **Dr. Maclive Lever Maquera Mamani, Director General del Instituto.**
- 2.8. Cabe precisar que, de acuerdo a nuestra normativa interna¹, el (los) coordinador(es) es responsable de la ejecución, cumplimiento y supervisión del convenio, quien además debe informar semestralmente sobre las actividades realizadas en relación al logro de los objetivos y metas alcanzadas respecto del convenio celebrado.
- 2.9. Por otro lado, en la **cláusula décima**, se precisa que, el convenio tendrá una **vigencia de tres (5) años;** y, en su **cláusula décima tercera**, se establece los procedimientos para la solución de controversias entre ambas partes.
- 2.10. Finalmente, forma parte del Convenio Específico el **Cuadro de Equivalencias de asignaturas o cursos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad y el Programa de Estudios de Electrónica Industrial del Instituto (Anexo N° 1)**, el cual

¹ "Reglamento para la suscripción de Convenios" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019.

contiene los cursos a ser convalidados, según las especificaciones señaladas.

- 2.11. Consecuentemente, se verifica que, el Convenio específico contiene los requisitos para su suscripción, ello de conformidad a lo establecido en el “Reglamento para la suscripción de Convenios” aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019.
- 2.12. Finalmente, es preciso resaltar la importancia del presente y los posteriores Convenios de similar naturaleza, dado que, garantiza la continuación de la formación académica de los estudiantes egresados institutos, y la consolidación de su formación al acceder a la educación superior universitaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa interna.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se **CONCLUYE** que, la propuesta de Convenio Específico de cooperación académica entre el Instituto de Educación Superior Público Jose Carlos Mariátegui y la Universidad Jose Carlos Mariátegui, contiene los requisitos contenidos en el Reglamento para la suscripción de Convenios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, por lo que, **SE RECOMIENDA** aprobar la suscripción del mismo.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



Abg. DANIKA MICHELLE PRADO VIZCARRA
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal
ICAM N° 1645

cc/archivo
DPV

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE CONVENIOS PARA REVISIÓN PREVIA A SUSCRIPCIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 088-2026-FACS/UJCM

FECHA : Moquegua, 26 de marzo de 2026

RECTORADO – UJCM
EXP. 00650-R-UJCM
FECHA: 26/03/2026 HORA: 10:21 Hrs.
RECIBIDO: IRENE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos remitidos a este despacho:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui,
- Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Contabilidad)
- Convenio Específico de Cooperación Académica entre el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica)

Se deja constancia de que los mismos, están conforme a lo coordinado en las reuniones sostenidas, en el marco de los fines y alcances académicos que sustentan su suscripción. No obstante, se han advertido errores de carácter material en la redacción, como en la consignación del nombre del Instituto en el título de los convenios específicos, y en un término empleado.

En ese sentido, se sugiere que, previo a la suscripción de los convenios, se realice una revisión final a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO



INFORME N° 088-2026-FACS/UJCM

A : **Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

DE : **Dr. ARTURO JESUS COSI BLANCAS**
Decano de la Facultad de Ciencias de la UJCM.

ASUNTO : **REMITO CONVENIOS**

REFERENCIA : INFORME N°197-2026-ESCO/FACS-UJCM
INFORME N° 081-2026-EPIME-FACS-UJCM

FECHA : Moquegua, 23 de marzo de 2026

RECTORADO – UJCM

EXP. 00614-R-UJCM

FECHA: 23/03/2026 HORA: 10:22 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención a los documentos de la referencia, remitimos a su despacho los CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Escuela Profesional de Contabilidad, para su revisión y posterior firma correspondiente.

de momento reitero a Ud., mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Conste por el presente documento el Convenio específico de Cooperación Académica (en adelante, el “convenio específico” que suscriben, de una parte:

LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI, con R.U.C. N° 20200848048, con domicilio legal ubicado en NRO. 1A-3 Sector sub Sector (Campus san Antonio), distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su Rector, Dr. **LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA**, identificado con DNI N° 04429718, según Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-UJCM, del 07 Diciembre del 2023, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; Y de la otra parte, la siguiente institución educativa:

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", con RUC N° 20228270491, con domicilio legal ubicado en Av. Andrés A. Cáceres S/N, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Director General, Dr. Maclive Lever Maquera Mamani, identificado con DNI N°04744433, según facultades que corren inscritas en con la Resolución Directoral Regional N° 000062025, expedido por la Dirección Regional de Educación de Moquegua, de fecha 07 de enero de 2025, a quien en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LA UNIVERSIDAD es una universidad privada que es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con Licenciamiento Institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, **Resolución del Consejo Directivo N° 004-2026-SUNEDU/CD**, de fecha 15 de enero de 2026. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formar líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe el convenio específico con entidades y organizaciones públicas y privadas.
- 1.2. EL INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la Ley N°35512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, expresa en su Art.8 Que los IES gozan de autonomía económica, administrativa y académica; así mismo en el Art.33 literal d/ el director DEL INSTITUTO puede firmar convenios específico de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

- 1.3. **LAS PARTES** por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio específico, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de productividad y competitividad de sus economías, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer mecanismos que permitan a los titulados del INSTITUTO proseguir sus estudios profesionales en LA UNIVERSIDAD.

Para efectos de este convenio específico, se denominará “**BENEFICIARIOS**” a los egresados del **Programas de Estudios en Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz y Mecánica de Producción Industrial** (con duración de tres años) del INSTITUTO que cuenten con el título de Profesional Técnico, acreditado mediante el diploma correspondiente o, en su defecto, con una constancia emitida por EL INSTITUTO que certifique el cumplimiento de todos los requisitos académicos y que el trámite de emisión del título ante el Ministerio de Educación se encuentra pendiente.

Los **BENEFICIARIOS** podrán postular a la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica** de LA UNIVERSIDAD bajo la modalidad de admisión por convenio específico y sujetándose a la normativa institucional vigente, con el fin de obtener el grado académico de Bachiller y, posteriormente, el título profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. En virtud de este documento, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- ✓ Realizar charlas informativas para los **BENEFICIARIOS**, ya sea de forma presencial en sus campus o de manera virtual.
- ✓ Efectuar la convalidación de asignaturas de los **BENEFICIARIOS** admitidos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio específico.
- ✓ Informar oportunamente a EL INSTITUTO sobre cualquier actualización en sus planes y programas de estudios.
- ✓ Recibir a los **BENEFICIARIOS** que deseen continuar sus estudios de pregrado en la modalidad presencial en su sede.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente documento.

3.2. Por su parte **EL INSTITUTO** se compromete a:

- ✓ Difundir entre sus estudiantes y egresados los beneficios otorgados mediante el presente convenio específico.
- ✓ Facilitar a los **BENEFICIARIOS** interesados los datos de contacto del personal responsable de LA UNIVERSIDAD.
- ✓ Proporcionar acceso a su infraestructura tecnológica e informática a LA UNIVERSIDAD, sujeto a disponibilidad y previo acuerdo sobre los costos de los insumos requeridos.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones derivadas del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

Del Procedimiento de Convalidación, LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Carrera evaluará a los **BENEFICIARIOS** que cumplan con los requisitos para acceder a la convalidación de asignaturas, conforme a la tabla de convalidaciones detallada en el Anexo 1 del presente convenio específico.

De la Verificación de Competencias, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar a los **BENEFICIARIOS** un examen de suficiencia académica con el fin de verificar las competencias adquiridas en las asignaturas sujetas a convalidación. Dicha disposición será comunicada formalmente a los interesados con la debida anticipación.

De la Actualización de Mallas Curriculares, LAS PARTES acuerdan revisar y, de ser necesario, actualizar la tabla de convalidaciones cada vez que se produzcan modificaciones en las mallas curriculares de cualquiera de las instituciones, o cuando las circunstancias académicas lo requieran.

En los casos especiales los egresados bajo mallas curriculares anteriores a la vigente podrán acogerse a los beneficios de este convenio específico. Para ello, EL INSTITUTO se encargará de gestionar y remitir a LA UNIVERSIDAD los sílabos correspondientes, los cuales permitirán efectuar una evaluación individual para determinar la procedencia de la convalidación.

CLÁUSULA QUINTA: LOS ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio específico no genera compromisos ni obligaciones de carácter financiero entre LAS PARTES. Cada institución asumirá los gastos que se deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La obligación de confidencialidad, LAS PARTES se comprometen a mantener el carácter confidencial de toda información, técnica, académica, administrativa o de cualquier otra índole, a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio específico. Esta obligación será exigible durante la vigencia del convenio específico.

En caso de las excepciones: La presente obligación no será aplicable cuando la información deba ser revelada por mandato legal o requerimiento expreso de una autoridad administrativa o judicial competente, debidamente notificado. En tales casos, la parte requerida deberá informar de inmediato a la otra parte sobre dicho requerimiento.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

- a. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio específico. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio específico, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada Parte respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en la ejecución del presente convenio.

LAS PARTES no utilizarán el nombre de la otra o cualquier marca, nombres comerciales o marcas de servicio, ni podrán citar la opinión de cualquier funcionario en cualquier tipo de publicidad o de otros medios sin obtener primero el consentimiento escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser ampliado o modificado mediante una adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**. Para ello, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito detallando los cambios propuestos. Toda modificación entrará en vigencia a partir de la suscripción de la adenda correspondiente por las autoridades competentes de ambas instituciones, la cual se agregará como anexo al presente convenio

CLÁUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio específico y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- **Nombres: Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas**
- Cargo: Director (e) de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica
- Teléfonos de contacto: 953502240
- Correo electrónico: rectorado@ujcm.edu.pe

Por **EL INSTITUTO**:

- **Nombres: Dr. Maclive Lever Maquera Mamani**
- Cargo: Director General de I.E.S. José Carlos Mariátegui
- Teléfonos de contacto: 953 665 854
- Correo electrónico: direcciongeneral@iesjcm.edu.pe

Los coordinadores designados serán responsables de informar periódicamente a sus respectivas autoridades sobre el estado de avance y los resultados derivados de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual será renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente convenio específico, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual, la parte que incumplió deberá requerir a la otra por vía notarial para que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio específico quede resuelto.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendarios posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente convenio específico, por lo

que, **LAS PARTES** mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

El presente convenio específico se basa en el principio de buena fe. Cualquier duda, discrepancia o conflicto que pudiera surgir respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes. Los aspectos no contemplados expresamente en este documento serán resueltos por mutuo acuerdo. El presente convenio específico se rige por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de **LAS PARTES** en la ejecución del presente Convenio específico tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, utilización, extracción, recopilación, transferencia o difusión de los datos personales a los que tenga acceso, sin que cuente con autorización expresa de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA

El presente Convenio específico se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de **LAS PARTES**. En todo lo no previsto en este Convenio específico, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de **LAS PARTES** señalado en la introducción del presente convenio específico, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas. En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio específico en cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Moquegua a los 18 días del mes de marzo del año 2026.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR EL INSTITUTO:

Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR

Dr. MACLIVE LEVER MAQUERA MAMANI
DIRECTOR

ANEXO 1

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI FACULTAD DE CIENCIAS ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

En el presente Convenio se adjunta el Cuadro de Equivalencias de asignaturas o cursos, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de **LA UNIVERSIDAD** y del Programa de Estudios de Mecánica Automotriz del **I.S.S.P. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, de acuerdo a los Planes de Estudios de ambas Instituciones.

El presente cuadro elaborado, permite conocer los cursos que deben ser convalidados en la **UJCM**, siempre que se acojan al Convenio Propuesto, siendo el Cuadro de Equivalencias el que detallo a continuación:

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA (Plan de Estudios 2025)				I. E. S.P. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI PROGRAMA DE ESTUDIOS EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ (Plan de Estudios 2020)	
CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	CURSOS A CONVALIDAR	CRÉDITOS
I	EG0101	Comunicación	3	Comunicación Oral	2
				Comunicación Interpretativa y escrita	1
I	EG0107	Inglés I	3	Inglés para la comunicación oral	3
				Comprensión y redacción en inglés	3
II	EG0204	Pensamiento racional y ética	3	Ética	2
IV	IM0405	Ingeniería ambiental	3	Educación para la cultura ambiental	3
V	IM0505	Mecánica de Fluidos	4	Fluidos y lubricantes	3
VI	IM0603	Análisis de circuitos eléctricos I	3	Mediciones eléctricas	3
				Mediciones electrónicas	4
VII	IM0705	Oleohidráulica y neumática I	4	Sistemas electrohidráulicos	3
				Sistemas electroneumáticos	2
VII	IM0706	Máquinas térmicas	3	Mantenimiento mecánico de motores otto	4
				Mantenimiento mecánico de motores Diesel	4
VIII	IM0806	Sistemas de refrigeración	3	Sistema de aire acondicionado	2
VIII	IM0807	Seguridad e higiene industrial	3	Sistemas de seguridad	2
				Gestión de talleres	1
IX	IM0901	Controles eléctricos y automatización	4	Mantenimiento de sistemas microelectrónicos	3

TOTAL CRÉDITOS	36
-----------------------	-----------

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

En el presente Convenio se adjunta el Cuadro de Equivalencias de asignaturas o cursos, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de **LA UNIVERSIDAD** y del Programa de Estudios de Electrónica Industrial del **I.S.S.P. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, de acuerdo a los Planes de Estudios de ambas Instituciones.

El presente cuadro elaborado, permite conocer los cursos que deben ser convalidados en la **UJCM**, siempre que se acojan al Convenio Propuesto, siendo el Cuadro de Equivalencias el que detallo a continuación:

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA				I. S. S.P. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI PROGRAMA DE ESTUDIOS ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	
CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	CURSOS A CONVALIDAR	CRÉDITOS
I	EG0101	Comunicación	3	Comunicación Oral	2
				Comunicación Interpretativa y escrita	1
I	EG0103	Laboratorio de creatividad e innovación	3	Fundamentos de la innovación tecnológica	2
				Innovación	2
I	EG0107	Inglés I	3	Inglés para la comunicación oral	2
				Comprensión y redacción en inglés	2
II	EG0204	Pensamiento racional y ética	3	Ética	2
VI	IM0603	Análisis de circuitos eléctricos I	3	Proyectos electrónicos	5
				Instrumentación Industrial	4
				Instalaciones eléctricas	3
VII	IM0703	Laboratorio de circuitos eléctricos I	2	Circuitos eléctricos y electrónicos	3
				Circuitos digitales	3
				Cálculos aplicado a la electrónica	2
VII	IM0705	Oleohidráulica y neumática I	4	Maquinas neumáticas e hidráulicas	3
				Sensores y actuadores	3
				Electroneumática	3
				Electrohidráulica	3
IX	IM0901	Controles eléctricos y automatización	4	Sistemas PLC	5
				Proyectos de automatización	5
				Scada	4
				Sistemas de control de proceso	5
IX	IM0905	Maquinas electricas rotativas	4	Mecatrónica	5

TOTAL CRÉDITOS	29
-----------------------	-----------

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

En el presente Convenio se adjunta el Cuadro de Equivalencias de asignaturas o cursos, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de **LA UNIVERSIDAD** y del Programa de Estudios de Mecánica de Producción Industrial del **I.S.S.P JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, de acuerdo a los Planes de Estudios de ambas Instituciones.

El presente cuadro elaborado, permite conocer los cursos que deben ser convalidados en la **UJCM**, siempre que se acojan al Convenio Propuesto, siendo el Cuadro de Equivalencias el que detallo a continuación:

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA				I. S. S.P. "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" CARRERA MECÁNICA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	
CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	CURSOS A CONVALIDAR	CRÉDITOS
I	EG0101	Comunicación	3	Comunicación Oral	2
				Interpretación y Producción textos	2
I	EG0103	Laboratorio de creatividad e innovación	3	Fundamentos de innovación tecnológica	2
				Innovación tecnológica	2
I	EG0107	Ingles I	3	Inglés para la comunicación oral	2
				Comprensión y redacción en inglés	2
II	EG0204	Pensamiento racional y ética	3	Ética	
III	IM0303	Dibujo asistido por computadora	3	Diseño mecánico con software	4
				Diseño 3D	3
IV	IM0406	Procesos de manufactura	3	Tratamientos térmicos	3
				Maquinas herramientas básicas	4
				Modelería y fundición	4
VI	IM0603	Análisis de circuitos eléctricos I	3	Circuitos automatizados	4
VII	IM0705	Oleohidráulica y neumática I	4	Sistemas neumáticos	2
				Sistemas hidráulicos	2
X	IM1007	Ingeniería de Mantenimiento	3	Mantenimiento de máquinas y equipos	3

TOTAL CRÉDITOS	28
-----------------------	-----------